

Н

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>10</u> horas con <u>55</u> minutos del día <u>24</u> de agosto de dos mil quince, en Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-268-2015 de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Administrador del Mercado
Mayorista, por medio de cédula de notificación que entrego a
Louis Corcio, quien de enterado
SI (<u>></u>) – NO () firma. DOY FE.
ADMINISTRADOR DEL NERCADO MAYORISTA 2 4 AGO 2815 HORA: 10:55
KARLA GARCIA OBOULO Pololo
(f) Notificado (f) Notificador
Doc.: GJ-ProyResolDir-2104 Exp.: GTPN-85-15



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo minutos del día de ago Sexta avenida ocho guión catorce do Gerencia de Servicios Jurídicos, NOTIFIC 2015 de fecha dieciocho de agosto de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA Eléctrica Centroamericana, Sociedad cédula de notificación	osto de dos mil quince, en e la zona 1, segundo nivel QUÉ la Resolución CNEE-268- dos mil quince, dictada por ELÉCTRICA, a Transportista Anónima, por medio de
	, quien de enterado
SI (<u>></u>) – NO () firma. DOY FE.	, quieri de erneidad
2 4 AGO. 2015 AREA REQUIPATORIA	comision nacional de energia electricador - Notificador - Oboldo
(f) Notificado Doc.: GJ-ProyResoIDir-2104	(f) Notificador
DOC., GJ-110yk6301D11-2104	

Exp.: GTPN-85-15



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-268-2015

Guatemala, 18 de agosto de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de junio de dos mil quince, se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en relación a la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "Ampliación de Subestación Santa Lucía 69 kV". Dentro de los documentos presentados dentro del trámite del expediente respectivo, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, acompañó acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el diez de agosto de dos mil quince por la notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo diez de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de Subestación Santa Lucía 69 kV". Los alcances y efectos del referido proyecto son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM). El 24 de junio de 2015, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...según los resultados de los estudios eléctricos presentados se concluye: (...) a) Que el proyecto 'Ampliación de Subestación Santa Lucía 69 Kv', bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos presentados no causa efectos negativos al sistema...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-536, mediante el cual

Cultifull



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "Ampliación de Subestación Santa Lucía 69 kV". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8804, indicando que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el referido proyecto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

- 1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Ampliación de Subestación Santa Lucía 69 kV", el cual se encuentra ubicado en municipio Siquinalá del departamento de Escuintla y se pretende la conexión en el segundo semestre de 2015. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado será en la subestación Santa Lucía. El proyecto consiste en:
 - a. Una Barra de 69 kV, cambiando su configuración de barra simple a doble barra, y
 - b. Campo de acople entre las barras de 69 kV.
- 2. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:

Coultill



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2321-8002

- El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
- 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -- Coordinación de Despacho de Carga-.
- 3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- 4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- 5. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth arado Silva de Córdova

Directora

Licenciado Jorge Gu

áuz Aguilar

an Rafael Sánchez Cortés

Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica